



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, TABACO Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS

LOGÍSTICA Y TRANSPORTE XC S.A.S, ha establecido la siguiente política, la cual será un requisito de trabajo para todos los empleados y contratistas de la empresa, con el fin de fomentar estilos de vida saludables, promoviendo el trabajo libre de uso y consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y sistemas electrónicos (cigarrillos electrónicos, vapeadores), clasificadas como:

Estimulantes, depresoras, o alucinógenas, que pueden ser del uso de los colaboradores, además de los efectos adversos en su desempeño normal en actividades de alto riesgo, así mismo de afectar considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad en la empresa en general.

En consideración a lo anterior LOGÍSTICA Y TRANSPORTE XC S.A.S, ha establecido CERO tolerancias al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas (estimulantes, depresores o alucinógenos) y sistemas electrónicos (cigarrillos electrónicos, vaporizadores, entre otros), al ingreso de la organización y entorno laboral, garantizando un ambiente seguro y saludable para todos, dado lo anterior la empresa se compromete a lo siguiente:

- Está prohibido consumir sustancias psicoactivas, tabaco y sistemas electrónicos en las instalaciones de la organización, contratista o proveedor al igual que por fuera de estas cuando se esté por causa o con ocasión del trabajo.
- Ningún empleado, contratista, o proveedor debe presentarse al sitio de trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas, tabaco y sistemas electrónicos. Esto aplica también cuando los colaboradores de LOGISTICA Y TRANSPORTE XC S.A.S, se encuentran por fuera de las instalaciones de la empresa por causa o con ocasión del trabajo.
- Se prohíbe el consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y sistemas electrónicos. en cualquier instalación física de LOGISTICA Y TRANSPORTE XC S.A.S, puestos de trabajo e instalaciones locativas de cualquier cliente de la Organización.



Logística y Transporte XC s.a.s

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, TABACO Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS

- Realizar pruebas de control aleatorias, por accidentes e incidentes graves siniestros viales y/o por sospecha de alcohol y sustancias psicoactivas, en el marco de las actividades de prevención y promoción de la salud a sus colaboradores que estén realizando actividades en las instalaciones laborales de la organización o en las instalaciones de los clientes y cuando se esté en ellas por causa o con ocasión del trabajo.
- Se prohíbe la posesión, distribución, consumo y/o venta de sustancias psicoactivas, tabaco y sistemas electrónicos, en las instalaciones laborales de la organización o en las instalaciones de los clientes y cuando se esté en ellas por causa o con ocasión del trabajo.
- Prevenir el consumo de alcohol, Sustancias Psicoactivas (SPA) -incluyendo drogas ilícitas y el uso indebido de medicamentos- y sistemas electrónicos (cigarrillos electrónicos, vaporizadores, entre otros) durante la jornada laboral o que afecten el desempeño seguro del colaborador.

La empresa articulará los reglamentos internos de trabajo; reglamento de higiene y seguridad industrial, políticas de prevención integral y procedimientos internos para realizar las actividades de prevención en esta materia.

Lina Maryuri Rivera Henao
CC. 1.094.888.522
Gerente